

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCION SUB REGIONAL AGRARIA

RECARGO

MUNICIPALIDAD SANTA MARIA	MEZA DE PARTES
Sesión numero 829	Fecha 24.07.04
Hora 7:33 PM	Pluma J

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°391- 2004-MA-DRA/Ap-DSRA-ATDR-AND.

Andahuaylas, 19 de julio de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 12º del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, concordante con el articulo 21º del Decreto Supremo N° 261-69-AP Reglamento de los Titulos I,II y III de la Ley General de Aguas, dispone que los usuarios de cada Distrito de Riego abonarán tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uso, las cuales serán fijadas anualmente por el Ministerio de Agricultura mediante Decreto Supremo para cada uno de los usos establecidos en la Ley.

Que, el articulo 54º del Decreto Legislativo 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, concordado con el articulo 113º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG dispone que el Administrador Técnico del Distrito de Riego es la autoridad de aguas en el ámbito del Distrito de Riego, donde ejerce su autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás dispositivos sobre la materia;

Que, conforme los articulos 57º y 59º del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 003-90-AG el Administrador Técnico del Distrito de Riego, es quien emite los recibos por tarifa de uso de agua con fines no agrarios, los cuales deberan ser cancelados dentro de los treinta (30) dias de la fecha de notificación de pago;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2004-AG, publicado el 29 de abril del 2004, se establecio la tarifa por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2004:

En uso de las facultades señaladas en el articulo 133º de la Ley General de Aguas concordante con el articulo 54º del Decreto Legislativo N° 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA MARIA DE CHICMO cancele el (s) Recibo (s) N°2004001150 por importe total de S/. 1,337.13 de tarifa de uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2004 de acuerdo al volumen e importe que se detalla, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 00299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario referido en el articulo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de convalidación (Baucher) del Banco de la Nación y del recibo o recibos cancelados en la Oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Andahuaylas, sito en la Av. Perú s/n - Tejamolino (local del Ministerio de Agricultura), para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- La no cancelación en el plazo fijado, generará los recargos e intereses de ley hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y sanciones de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE